

8

Otros programas de servicios sociales

8.1. PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MÓVIL

El 7 de mayo de 2004 el Consejo de Ministros aprobó, a propuesta de los Ministerios de Justicia, de Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales, el Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género, previo a la tramitación parlamentaria de la Ley Orgánica Integral de Medidas contra la Violencia Ejercida sobre las Mujeres actualmente aprobada por las Cortes Generales con una aplastante mayoría.

Otras actuaciones, entre ellas el nacimiento del servicio, encomiendan a la entonces Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad que asumiera, a través del Imsero, la cobertura del servicio de teleasistencia a las víctimas de la violencia de género que contaran con orden de protección, a través de la ampliación del Convenio del Servicio de Teleasistencia firmado con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Programa de Teleasistencia Móvil es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las usuarias una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día y todos los días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren. Asimismo, se ofrece apoyo, información y asesoramiento continuado.

■ Objetivos

Garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personas es-

pecializadas, proporcionando seguridad a la usuaria y movilizando los recursos oportunos en función del tipo de emergencia que se haya producido.

Proporcionar seguridad y tranquilidad a las usuarias del servicio y a los familiares que dependen directamente de ellas, ofreciéndoles apoyo, información y asesoramiento, y garantizándoles la comunicación interpersonal ante cualquier necesidad las 24 horas del día.

Potenciar la autoestima y la calidad de vida de las usuarias del servicio, contribuyendo a crear una red social de apoyo en su entorno habitual y animándolas a que mantengan, con plena seguridad, contacto con el entorno familiar y social no agresor.

Ayudar a disminuir la sobrecarga que soporta una usuaria de estas características, proporcionándole tranquilidad al saber que hay un equipo humano y técnico capaz de apoyar y resolver las incidencias que puedan sobrevenir.

Adhesiones de las entidades locales

La adhesión de las corporaciones locales al Programa y a las normas que comportan el Servicio Público de Teleasistencia Móvil, para Víctimas de la Violencia de Género Imsero - FEMP, se viene realizando mediante escrito dirigido al Instituto de Mayores y Servicios Sociales con copia del mismo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

En cuanto al resumen de municipios adheridos comparándolo con el número total de Corporaciones Locales existentes en España al día de la fecha es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DIPUTACIONES Y CABILDOS POR ADHESIONES AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (TAM-VG)

Datos a 30 de diciembre de 2009

				% sobre el total
Número total de municipios en España	8.109	Municipios adheridos al TAM-VG	7.756	95,65
Número total de municipios menores de 20.000 habitantes	7.774	Municipios menores de 20.000 habitantes adheridos al TAM-VG	7.424	95,50
Número total de municipios mayores de 20.000 habitantes	335	Municipios mayores de 20.000 habitantes adheridos al TAM-VG	332	99,10
Numero total de Diputaciones Provinciales	38	Diputaciones Provinciales adheridas al TAM-VG	33	86,84
Numero total de Diputaciones Forales	4	Diputaciones Forales adheridas al TAM-VG		
Numero total de Cabildos	7	Cabildos adheridos al TAM-VG	7	100,00
Numero total de Consejos Insulares	3	Consejos Insulares adheridos al TAM-VG	3	100,00

Entidades prestadoras del servicio público de teleasistencia móvil

El servicio público de Teleasistencia Móvil ha sido adjudicado a Cruz Roja Española y Eulen Servicios Sociosanitarios, con la siguiente distribución territorial:

Cruz Roja Española: Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Madrid, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco.

Eulen Servicios Sociosanitarios: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad Valenciana, Murcia, Ceuta y Melilla.

Usuaris del Servicio

Pueden ser usuarias del servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.
- Que cuenten con orden de protección y/o medidas de alejamiento (1), siempre que el juez que las emitió no considere contraproducente este servicio para la seguridad de la usuaria.

Está surgiendo demanda del servicio de personas que no se ajustan a los requisitos exigidos: ser mujer con orden de protección o medidas de alejamiento, víctima de violencia por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o hayan estado ligados a ellas por

relaciones similares de afectividad aún sin convivencia. Entre estos casos se encuentran menores de edad, hombres víctimas de violencia por parte de su pareja mujer (escasa incidencia), víctimas de otro tipo de violencia (doméstica) o bien sin medidas de protección vigentes.

La Comisión de Seguimiento del Programa, integrada por dos representantes del Imsero y dos de la FEMP, determinan, previa presentación de informe por parte de los servicios sociales de las entidades locales adheridas, la conveniencia de conceder el citado servicio. En el año 2009, la mencionada Comisión ha resuelto una media mensual de 127 casos excepcionales presentados.

Financiación del programa

El coste del servicio es gratuito, tanto para los Entes Locales como para las usuarias del mismo. El Imsero corre a cargo con el 100% de su coste.

La prestación del servicio comenzó durante el año 2005. El presupuesto asignado con cargo al Imsero durante el citado año ascendió a 1.483.482 euros y en el año 2009 el presupuesto ha sido de 6.788.502 €.

■ Evolución del programa

En el cuadro siguiente se reflejan datos de esta evolución:

EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MÓVIL

Fecha	Corporaciones locales adheridas	Personas atendidas en el programa	Eulen	Cruz Roja	N.º de usuarias
31-12-2005	610	2.895	1.344	1.207	2.551
31-12-2006	662	7.253	2.899	2.762	5.661
31-12-2007	682	12.987	4.529	4.258	8.887
31-12-2008	712	20.319	6.144	6.136	12.280
31-12-2009	725	27.943	6.678	7.081	13.759

Con efectos de 1 de enero de 2010 se ha producido el traspaso de la gestión de este Programa al Ministerio de Igualdad, por razón de las competencias de este departamento en materia de violencia de género.

(1) Según Resolución del último Consejo de Ministros del año 2006, pueden acceder también mujeres con medidas de alejamiento.

8.2. FONDO DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS Y AFECTADOS DEL 11-M

■ Antecedentes

Con motivo del atentado terrorista acontecido en Madrid el 11 de marzo de 2004, el Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, (CECA) acordó crear un fondo de ayuda a las víctimas y afectados con cargo a las Cajas de Ahorro y a las aportaciones particulares y empresariales que quisieran sumarse a su iniciativa.

Con fecha 16 de diciembre de 2004 se firmó un «Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Confederación Española de Cajas de Ahorro para la aceptación y gestión de los fondos de ayuda a las víctimas del atentado terrorista del 11 de marzo de 2004», para su gestión a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

■ Órganos de gestión. Normativa reguladora. Competencias

La Orden TAS/475/2005, de 28 de febrero, (BOE número 52, de 2 de marzo de 2005), en aplicación de lo estipulado en la cláusula sexta del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la CECA el 16 de diciembre de 2004, crea la Unidad Administradora para la gestión del «Fondo de Ayuda a las Víctimas y Afectados del Atentado Terrorista del 11 de marzo de 2004» así como la Comisión de Seguimiento de la misma y regula a su vez las prestaciones y servicios con cargo a dicho fondo.

Inicialmente, la Unidad Administradora para la gestión del «Fondo de Ayuda a las víctimas y afectados del atentado terrorista del 11 de marzo de 2004», como órgano encargado de llevar a cabo las tareas y funciones derivadas de la gestión del mismo, se adscribe orgánica y funcionalmente a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad a través del Imserso, dentro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Como consecuencia de la reestructuración de los departamentos ministeriales que regula el Real Decreto 640/2009, de 17 de abril (BOE número 97, de 21 de abril de 2009), la citada Unidad Administradora se adscribe a la Secretaría General de Política Social y Consumo a través del Imserso, dentro del Ministerio de Sanidad y Política Social.

La Unidad Administradora para la gestión del «Fondo de Ayuda a las Víctimas y Afectados del Atentado

Terrorista del 11 de marzo de 2004», tiene reguladas sus funciones en la citada Orden TAS/475/2005, siendo el órgano encargado de llevar a cabo las tareas y funciones derivadas de la gestión del fondo, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las prestaciones y servicios y su elevación a la Comisión de Seguimiento para su evaluación y aprobación, así como la elaboración de la Memoria y Cuentas anuales a presentar ante la citada Comisión.

La Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ministerio de Sanidad y Política Social, Ministerio de Trabajo e Inmigración y del movimiento asociativo, se constituye con el fin de garantizar los principios de participación y transparencia, coordinar las políticas de atención integral a las personas afectadas, colaborar en la gestión del Fondo de Ayuda, aprobación de las prestaciones y servicios con cargo al Fondo, evaluación de las solicitudes y aprobación de las Cuentas y Memoria anual de la Unidad Administradora.

■ Criterios de actuación y actividades. Resultados de la Gestión

La finalidad del Fondo de Ayuda es atender las demandas y necesidades del colectivo al que van dirigidas las acciones, víctimas del atentado terrorista del 11 de marzo de 2004 y afectados, entendiendo como tales a las personas con vinculación directa con la víctima por razón de parentesco y convivencia.

La Orden TAS/475/2005, de 28 de febrero, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento la delimitación del alcance, condiciones y requisitos de las prestaciones y servicios incluidos en el marco de las áreas de actuación allí referidas.

La convocatoria de prestaciones con cargo al «Fondo de Ayuda a las víctimas y afectados del atentado terrorista del 11 de marzo de 2004» para el año 2009, viene determinada por dos especiales circunstancias que condicionan en gran medida la misma.

De una parte las limitaciones en la cuantía del remanente del «Fondo de Ayuda a las víctimas y afectados del atentado terrorista del 11 de marzo de 2004» que, una vez finalizada la tramitación de las ayudas del año 2008, sería claramente insuficiente para atender la previsible demanda de las prestaciones y servicios tal y como se establecían en convocatorias anteriores, y de otra el elevado número de víctimas que identifica como tales la Sentencia del Tribunal Supremo 503/2008 de fecha 17 de julio, que no habían si-

do reconocidas previamente por el Ministerio del Interior y que, por tanto, no han podido tener acceso a los beneficios del citado Fondo en convocatorias anteriores, hace aconsejable dedicar la totalidad del remanente para la atención exclusiva de este nuevo colectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Seguimiento, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2009, acordó el establecimiento de una nueva y única prestación denominada «Ayuda Económica», que tiene como objeto atender aquellas necesidades y gastos de diversa índole y difícil justificación, vinculados a la naturaleza y severidad de las secuelas presentadas por aquellas víctimas incluidas en el colectivo antes citado, configurándose como una ayuda económica en función de la clasificación por grupos que se establece en la citada sentencia, y que se regula en la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, publicada en el BOE número 84 de 7 de abril de 2009, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 15 de septiembre de 2009.

La Unidad Administradora, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las prestaciones, ha sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento la totalidad de las solicitudes recibidas en la convocatoria de 2009, que han dado lugar a 754 expedientes, de los que 730, el 96,82%, han resultado con informe favorable de concesión, siendo denegadas 24 ayudas por no acreditarse en la solicitud alguno de los requisitos que se establecen en la Resolución de 16 de marzo de 2009, y que representan el 3,18% del total.

Además, se han sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento un total de 968 expedientes de la convocatoria de 2008, que se corresponden con 1040 ayudas, que junto con las 754 ayudas de la convocatoria de 2009, alcanzan un total de 1.794 ayudas tramitadas en el ejercicio 2009.

De otra parte, y como resultado de la gestión realizada, a continuación se detallan los trabajos más sig-

nificativos acometidos en el período por la Unidad Administradora:

- *Comunicación personalizada a 944 víctimas que identifica como tales la Sentencia del Tribunal Supremo 503/2008 de fecha 17 de julio, y que no habían sido reconocidas previamente por el Ministerio del Interior, con información relativa a la convocatoria de 2009, así como al movimiento asociativo y a otras instituciones. Además de la atención telefónica prestada a través de la línea 900, en la que se ha dado respuesta a 1.237 consultas, se ha atendido de forma presencial a 909 personas.*
- *Colaboración con todas las instituciones y entidades implicadas, desde diferentes ámbitos, en la atención del colectivo de víctimas del terrorismo en general y del atentado terrorista del 11 de marzo de 2004 en particular.*
- *Desarrollo y actualización de la Base de datos (BDUAF11M) con la información facilitada por el Ministerio del Interior para la incorporación de aquellas víctimas que identifica como tales la Sentencia del Tribunal Supremo 503/2008 de fecha 17 de julio, que no habían sido reconocidas previamente por dicho Departamento y se ha adecuando la base a nuevas necesidades de la gestión, habilitando la misma para la convocatoria del año 2009.*
- *La gestión económico-administrativa del Fondo de Ayuda ha sido objeto de especial atención por parte de la Unidad. Los trabajos emprendidos en aras a garantizar una mayor agilidad y eficacia en los procesos administrativos de esta naturaleza, ha culminado con la tramitación de las correspondientes propuestas de pago sobre el 100% de los expedientes de solicitud sobre los que se ha dictado resolución definitiva, por un importe total de 2.170.504,02 €.*
- *Elaboración de la Memoria y cuentas anuales, referidas al año 2008, presentadas ante la Comisión de Seguimiento para su aprobación.*
- *Elaboración de la documentación requerida por Tribunal de Cuentas, relativa a la gestión del ejercicio 2008.*